Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Septuagésimo cuarto período de sesiones

21 de octubre a 8 de noviembre de 2019

Tema 4 del programa provisional

Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

 Lista de cuestiones y preguntas relativa al sexto informe periódico de Seychelles\*

 Definición de la discriminación contra la mujer

1. En el informe del Estado parte ([CEDAW/C/SYC/6](https://undocs.org/sp/CEDAW/C/SYC/6))[[1]](#footnote-1) se indica que se hicieron cambios en la definición de la discriminación contra la mujer en la legislación pertinente, pero no en la Constitución (párr. 141). De conformidad con las obligaciones contraídas por el Estado parte en virtud de los artículos 1 y 2 de la Convención y en consonancia con la meta 5.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, sírvanse indicar qué leyes se han modificado y de qué manera se ha incorporado en ellas el principio de la igualdad entre las mujeres y los hombres y cómo definen y prohíben todas las formas de discriminación contra la mujer, incluidas la discriminación directa y la indirecta por parte de agentes estatales y no estatales, y en los ámbitos público y privado. Sírvanse proporcionar información sobre la elaboración de la estrategia y la derogación de las disposiciones que tipifican como delito las relaciones entre personas del mismo sexo en el Estado parte a la luz de los compromisos contraídos por el Estado parte en ese sentido en virtud del proceso del examen periódico universal ([A/HRC/32/13/Add.1](https://undocs.org/sp/A/HRC/32/13/Add.1), párrs. 120.96 y 120.46 a 120.53).

 Marco legislativo e institucional

1. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para asegurar que la legislación nacional se ajuste a la Convención y, en particular, información sobre el estado del proceso de examen del ajuste legislativo e información actualizada sobre cualquier otra reforma jurídica para incorporar las disposiciones de la Convención en la legislación nacional y modificar la legislación que sea incompatible con las disposiciones de la Convención (párr. 142).

 Visibilidad de la Convención

1. Sírvanse proporcionar información sobre los programas de creación de capacidad en cuanto a la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité para jueces, fiscales, agentes del orden y abogados, a fin de que puedan aplicar directamente las disposiciones de la Convención en los procedimientos judiciales o administrativos e interpretar la legislación nacional en consecuencia.

 Acceso a la justicia

1. El Estado parte indicó en su presentación, durante el examen periódico universal, que se habían logrado importantes mejoras con respecto a la gestión de las causas, lo que había permitido agilizar su sustanciación y reducir las demoras ([A/HRC/32/13](https://undocs.org/sp/A/HRC/32/13), párr. 73). Sírvanse explicar el efecto de esas mejoras en los casos de violencia de género contra las mujeres y las niñas, en el número y la índole de las denuncias de violencia de género presentadas por mujeres ante los tribunales nacionales, y en sus resultados. Sírvanse indicar al Comité si el Estado parte ha adoptado un nuevo plan estratégico para mejorar el acceso a la justicia y velar por que las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia de género tengan acceso a la justicia y la reparación. Sírvanse proporcionar información sobre la asistencia letrada disponible actualmente en el Estado parte.

 Mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer

1. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la autoridad institucional de la Secretaría de Género, y sobre los recursos humanos, técnicos y financieros, en particular personal cualificado, que se le han asignado para promover la aplicación de la Convención y apoyar la incorporación de la perspectiva de género en todos los sectores y niveles del Gobierno.
2. En el informe se señala que la política nacional en materia de género se puso en marcha en 2016 y que el plan de acción sobre el género se formulará con la participación de todos los sectores pertinentes (párr. 147). Sírvanse proporcionar información actualizada acerca de la formulación del plan de acción, sus principales características y el calendario para su aprobación.
3. El Estado parte indica en su informe sobre el seguimiento de las observaciones finales ([CEDAW/C/SYC/CO/1‑5/Add.1](https://undocs.org/sp/CEDAW/C/SYC/CO/1-5/Add.1), pág. 2) que se elaboró un plan de acción para el período comprendido entre 2013 y 2015 para aplicar las observaciones finales y que se han designado coordinadores de la Convención en los ministerios clave para coordinar y reunir información dentro de sus respectivas organizaciones. Sírvanse facilitar información acerca de los efectos y resultados concretos del plan de acción y sobre la identificación de los coordinadores.

 Institución nacional de derechos humanos

1. Teniendo en cuenta el compromiso del Estado parte al respecto, expresado durante su examen periódico universal, sírvanse indicar los plazos para completar el proceso de armonización de las instituciones nacionales de derechos humanos con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y de asignación de recursos suficientes ([A/HRC/32/13/Add.1](https://undocs.org/sp/A/HRC/32/13/Add.1), recomendaciones 120.62 y 120.64).

 Medidas especiales de carácter temporal

1. En el informe se presentan datos estadísticos sobre la participación de la mujer en la vida política y pública (párrs. 29 a 37). Sírvanse explicar por qué no se han adoptado medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 1) de la Convención y la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité sobre las medidas especiales de carácter temporal, para acelerar los progresos hacia el logro de la igualdad efectiva entre las mujeres y los hombres mediante el aumento de la representación de las mujeres en el Parlamento, el poder judicial y el servicio diplomático. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene previsto adoptar medidas especiales de carácter temporal.

 Estereotipos de género discriminatorios y prácticas nocivas

1. Sírvanse proporcionar información sobre las políticas, los programas y las campañas para abordar los estereotipos de género discriminatorios en la educación iniciados en virtud de la política nacional en materia de género (párr. 149). Sírvanse también proporcionar información sobre las medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género en las políticas, estrategias y leyes sobre los medios de comunicación (párr. 150). Sírvanse indicar los recursos humanos, técnicos y financieros asignados para garantizar la aplicación de la política nacional en materia de género y establecer sus mecanismos de supervisión.

 Violencia de género contra la mujer

1. En el sexto informe periódico (párr. 157) y en el informe sobre el seguimiento de las observaciones finales ([CEDAW/C/SYC/CO/1‑5/Add.1](https://undocs.org/sp/CEDAW/C/SYC/CO/1-5/Add.1)) se señala que se ha actualizado la estrategia nacional de lucha contra la violencia de género y que se han sometido a examen la estrategia contra la violencia doméstica para el período comprendido entre 2008 y 2012 y el plan de acción nacional contra la violencia de género para el período comprendido entre 2010 y 2015, incluido su presupuesto. Sírvanse indicar si se ha terminado el proceso de examen y cómo se reflejan los resultados de esos exámenes en las medidas adoptadas por el Estado parte para combatir todas las formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas. Sírvanse indicar los fondos disponibles para aplicar efectivamente esas estrategias. En vista de los compromisos contraídos en el marco del proceso del examen periódico universal ([A/HRC/32/13/Add.1](https://undocs.org/sp/A/HRC/32/13/Add.1), párrs. 120.41 a 120.43), sírvanse informar sobre los progresos realizados para promulgar legislación que prohíba todo tipo de castigo corporal de los menores, niñas y niños, en todos los entornos.
2. Sírvanse proporcionar información sobre el estado del proyecto de ley sobre violencia doméstica que debía ser aprobado por el Gabinete en 2016 ([CEDAW/C/SYC/CO/1‑5/Add.1](https://undocs.org/sp/CEDAW/C/SYC/CO/1-5/Add.1), pág. 3). En caso de que la ley haya sido promulgada, sírvanse describir detalladamente sus principales características e indicar si la violencia en el hogar, incluida la violación conyugal, está tipificada como delito. Sírvanse proporcionar datos estadísticos, desglosados por sexo, edad, tipo de delito y relación entre el autor y la víctima sobre el número de casos de violencia doméstica denunciados a la policía, así como el número de casos sometidos a los tribunales; y el número de enjuiciamientos y condenas, y las penas impuestas a los autores de esos actos de violencia. Sírvanse informar sobre los resultados de la encuesta sobre la violencia de género y las relaciones llevada a cabo en el Estado parte (párr. 152).
3. Sírvanse informar sobre los planes para aprobar una ley integral sobre la violencia de género contra las mujeres y las niñas que garantice que todas las formas de dicha violencia, incluido el acoso sexual, estén tipificadas como delito y que prevea la evaluación de los riesgos y medidas de protección para las víctimas, mecanismos de alerta temprana e iniciativas de sensibilización. Sírvanse proporcionar información sobre los programas de formación para jueces, fiscales, policías y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre la aplicación de las disposiciones jurídicas destinadas a combatir todas las formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas. Además de los servicios de apoyo psicosocial disponibles en el Estado parte (párr. 158), sírvanse facilitar información sobre la asistencia prestada a las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia de género, por ejemplo, asistencia letrada gratuita, apoyo médico, servicios de los centros de acogida y servicios de rehabilitación.

 Trata y explotación de la prostitución

1. El Comité toma nota de la existencia de la Ley de Prohibición de la Trata de Personas (2014), del Comité Nacional de Coordinación sobre la Trata de Personas (2014), del plan de acción y marco estratégico nacional sobre la trata de personas, de dos años de duración (2014), del manual sobre los procedimientos operativos estándar y del mecanismo de remisión para prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas (2015), así como de las sesiones de desarrollo de la capacidad para funcionarios de primera línea y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, entre otros (párrs. 159 a 163). Sírvanse proporcionar información sobre el número de casos de trata de mujeres y niñas investigados y enjuiciados en el Estado parte, así como sobre el número de condenas y penas impuestas a los autores. Sírvanse proporcionar información sobre la protección y el apoyo, incluida la expedición de permisos de residencia temporal, que se ofrecen a las mujeres y las niñas que son víctimas de la trata, y sobre las medidas adoptadas para garantizar la pronta detección de las víctimas y su remisión a servicios sociales apropiados.
2. En el informe se proporciona información sobre la explotación de la prostitución, en particular de las mujeres y las niñas (párrs. 13 a 19 y 24), y la creación de un mejor acceso a los servicios (párr. 25). Sírvanse indicar qué medidas se han adoptado o se prevé adoptar para abordar las causas profundas de la prostitución y evitar que las mujeres y las niñas en situaciones vulnerables caigan en la prostitución, en particular la creación de oportunidades alternativas de generación de ingresos. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas, como las campañas de concienciación para reducir la demanda de prostitución y los programas de ayuda para las mujeres y las niñas que desean abandonar la prostitución. Sírvanse informar, asimismo, sobre las medidas legislativas adoptadas para derogar las disposiciones discriminatorias del Código Penal (artículos 138 a) y b) y 139) relativas a la trabajadora sexual, que denomina “prostituta común” o persona de “reconocido carácter inmoral”.

 Participación en la vida política y pública

1. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre la representación de la mujer en los puestos superiores y los puestos directivos del servicio diplomático, el poder judicial, el Parlamento y las administraciones locales, así como en los puestos académicos de alto nivel. Sírvanse indicar qué medidas se han tomado para garantizar la representación igual de mujeres y hombres en la vida política y pública.

 Educación

1. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para promover la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas y para incluir en los planes de estudios escolares asignaturas, ajustadas a la edad de los alumnos y con perspectiva de género, sobre la sexualidad y los derechos humanos de la mujer. En el informe se indica la participación de las niñas en las instituciones de enseñanza superior (párrs. 58 a 61) y la influencia de los estereotipos en la elección de los estudios (párrs. 57 y 80). Sírvanse indicar qué medidas se han tomado para aumentar la participación de las niñas y las mujeres en campos de estudio dominados tradicionalmente por los hombres, como la ingeniería, y en las esferas de gran potencial relacionadas con el desarrollo de la “economía azul”, como la pesca, la acuicultura, la energía, la biotecnología y la minería submarina ([A/HRC/26/27/Add.1](https://undocs.org/sp/A/HRC/26/27/Add.1), párrs. 69 a 71), y para fomentar un mayor empleo de las mujeres en esos sectores. En el informe se indican las tasas de abandono de niños y niñas en la enseñanza secundaria (párr. 88). Sírvanse proporcionar información sobre la tasa de abandono escolar de las niñas debido al embarazo en la adolescencia, así como la tasa de niñas que regresan a la escuela después del parto, y sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para facilitar a las muchachas embarazadas y mujeres jóvenes el reingreso en la escuela después del parto, de conformidad con el compromiso asumido por el Estado parte durante el proceso del examen periódico universal ([A/HRC/32/13/Add.1](https://undocs.org/sp/A/HRC/32/13/Add.1), párrs. 120.132 y 120.133).

 Empleo y empoderamiento económico de las mujeres

1. Sírvanse indicar los plazos para la promulgación de la Ley de Empleo en su versión revisada (párrs. 167, 169 y 172 del informe). Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para reducir la brecha salarial entre mujeres y hombres, en consonancia con el compromiso asumido por el Estado parte en el marco del examen periódico universal ([A/HRC/32/13/Add.1](https://undocs.org/sp/A/HRC/32/13/Add.1), párr. 120.128), y sobre las medidas adoptadas para eliminar la segregación ocupacional, tanto horizontal como vertical.
2. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre el número de litigios laborales relacionados con despidos por embarazo, y sobre sus resultados. Sírvanse proporcionar también información sobre las medidas adoptadas para promover la distribución equitativa de las obligaciones familiares entre las mujeres y los hombres, así como sobre las medidas para aumentar el número y la capacidad de las guarderías. El Estado parte señala que las mujeres que asistieron a los cursos de formación en costura y arreglos florales auspiciados por el Organismo de Financiación para Pequeñas Empresas (párr. 176) obtuvieron mayor acceso a préstamos y subsidios; sin embargo, las mujeres tuvieron una baja tasa de aprobación de préstamos (20%) del Banco de Desarrollo de Seychelles (párr. 132); sírvanse indicar si hay alguna iniciativa en marcha para facilitar el acceso de las mujeres al crédito.

 Salud

1. En el informe se señala que en 2012 se elaboró la política nacional de salud reproductiva (párr. 124). Sírvanse explicar las características principales de esa política, indicando, en particular, si se garantiza el acceso a métodos anticonceptivos modernos y asequibles, y si existen iniciativas de sensibilización sobre la salud sexual y reproductiva y los derechos de las mujeres. En vista de la recomendación previa del Comité ([CEDAW/C/SYC/CO/1‑5](https://undocs.org/sp/CEDAW/C/SYC/CO/1-5), párr. 35 a)), sírvanse indicar a qué edad pueden las adolescentes obtener acceso a los anticonceptivos y las pruebas de detección del VIH sin necesidad del consentimiento parental.
2. El Estado parte indica que el acceso al aborto legal y sin riesgo es motivo de preocupación y que aún puede suceder que la Junta del Ministerio de Salud rechace las solicitudes de interrupción del embarazo (párr. 116). Sírvanse explicar si el Estado parte proyecta derogar el artículo 148 del Código Penal, de modo que el aborto quede despenalizado en todos los casos, y legalizar el aborto en casos de violación, incesto o riesgo para la salud física o mental de la mujer embarazada o malformación fetal grave. Sírvanse proporcionar información sobre el acceso a servicios de calidad para tratar las complicaciones derivadas de los abortos practicados en condiciones de riesgo, como recomendó anteriormente el Comité ([CEDAW/C/SYC/CO/1‑5](https://undocs.org/sp/CEDAW/C/SYC/CO/1-5), párr. 35 d)).

 El cambio climático y los desastres naturales

1. El Estado parte menciona la creación, en 1992, del Comité Nacional sobre el Cambio Climático y la aprobación de la Ley de Gestión del Riesgo de Desastres en 2014 (párrs. 179 y 181). Sírvanse explicar cómo se ha incorporado la perspectiva de género en las estrategias nacionales de gestión del riesgo de desastres y de socorro y recuperación, de conformidad con la recomendación general núm. 37 (de 2018) del Comité sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático. Sírvanse también suministrar información sobre el comité nacional de evaluación de la vulnerabilidad e indicar si ha incorporado una perspectiva de género en su labor (párr. 181).

 Matrimonio y relaciones familiares

1. El Estado parte señala que el Código Civil ha sido examinado por un comité presidido por el Presidente de la Corte Suprema y que hay un proyecto de ley en la etapa de libro blanco que incluye propuestas de abolir las disposiciones legales discriminatorias (párrs. 187 a 196). Sírvanse indicar si el examen del proyecto de ley ha terminado y si este se ha presentado al Parlamento. Sírvanse explicar los derechos y las obligaciones de los miembros de una pareja durante la vida de la pareja y tras su disolución (párr. 197), así como los derechos y las responsabilidades de las mujeres cuyos hijos nacen fuera del matrimonio.
1. \* Aprobado por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones el 15 de marzo de 2019.

 Salvo indicación en contrario, los números de párrafo se refieren al sexto informe periódico del Estado parte. [↑](#footnote-ref-1)